



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA**

<b>AUDIENCIA</b>	ART 77 y 80 C.P.L. Y S. S
<b>FECHA</b>	3 DE ABRIL DE 2024
<b>HORA DE INICIO</b>	8:30 AM
<b>TIPO DE PROCESO</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>RADICADO (s)</b>	08758311200120220035300
<b>DEMANDANTE (s)</b>	FERNANDO CONDE PEDRAZA
<b>DEMANDADO (s)</b>	DIMANTEC LTDA AHORA DIMANTEC S.A.S. RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.
<b>ASISTENTES</b>	
<b>JUEZ</b>	ALBA ZULEY LEAL LEÓN
<b>APODERADO DEMANDANTE</b>	FREDIS ELIECER DIAZ TUIRAN
<b>DEMANDANTE</b>	FERNANDO CONDE PEDRAZA
<b>APODERADO DEMANDADA RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS</b>	ALVARO JOSÉ PABÓN TORNÉ
<b>APODERADA DEMANDADA DIMANTEC</b>	GINA PAOLA ESPINOSA MARTINEZ
<b>R. LEGAL DIMANTEC</b>	ALVARO ROPERO PRADA
<b>R. LEGAL RELIANZ MINING SOLUTIONS SAS</b>	JUAN CAMILO GARCÍA VERGARA

Se deja constancia que la presente diligencia se hace por medio de plataformas digitales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º De la Ley 2213 de 2022, y así mismo se informa que esta audiencia se adelanta a través de la plataforma Lifesize.

El Despacho también deja constancia que, se da cumplimiento a lo establecido en el acuerdo PCSJC2208 del 30 junio 2022, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, realizando la publicación de los datos de identificación para la grabación de audiencias, el cual se le comparte a las partes.

Instalada la audiencia a fin adelantar la diligencia de que tratan los artículos Art 77 y 80 C.P.L. y S.S., se procedió a solicitarle a los intervinientes la exhibición de sus documentos físicos para constatar sus calidades como partes dentro del proceso de la referencia y que dejaran las constancias respectivas en la diligencia. Se surtieron las siguientes etapas:

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**  
**Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad**

1. Se reconoce personería jurídica
2. Se declara fracasada la audiencia de conciliación
3. Sin excepciones previas
4. Sin medidas de saneamiento
5. Se fijó el litigio
6. Se decretaron las pruebas
7. Se practicaron las pruebas pedidas por las partes
8. Se desiste de las pruebas testimoniales de la parte demandada
9. Se practicaron los interrogatorios de la parte demandante y demandado.
10. Se dio por clausurado el debate probatorio
11. Alegatos de conclusión

Por auto separado se procederá a fijar fecha de audiencia de que trata el Art 80 C.P.L. Y S.S.

Por lo anteriormente expuesto, LA JUEZ PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoría de la ley, dando fe de la comparecencia virtual de quienes intervinieron en la actuación, suscribe el acta la titular del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBA ZULEY LEAL LEÓN**  
**JUEZ**

Para acceder a la diligencia, favor dar clic en el link que sigue:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4df022da-275e-4396-b083-eb7ffc7176b2?vcpubtoken=7363920b-665f-4924-9d36-14748a64e35b>